

## NORMATIVA

### *Información normativa*

#### LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y PROVIDENCIAS DE INTERÉS AERONÁUTICO DICTADAS DURANTE EL AÑO 2020

Recopilación y selección por Antonio Silva Aranguren<sup>1</sup> y  
Gabriel Sira Santana<sup>2</sup>

A continuación colocamos a disposición del lector, a efectos de memoria histórica, el listado cronológico de normas de interés aeronáutico publicadas en Gaceta Oficial durante el año 2020.

Para leer el texto completo de estos actos, consulte el *Boletín de Derecho Aeronáutico*, publicado trimestralmente por el Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP) y disponible en <http://cidep.com.ve/bda>.

### ENERO

No hubo actos de interés.

### FEBRERO

**Normativa técnica aplicable para la planificación, ejecución, seguimiento, control y cierre de actividades de fiscalización, certificación, autorizaciones y aprobaciones, desarrolladas por la Autoridad Aeronáutica y demás funcionarios**

*Gaceta Oficial*: N° 41.818 del 10-02-2020.

*Acto*: Providencia N° PRE-CJU-GDA-557-19 del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

---

<sup>1</sup> Abogado y especialista en Derecho Administrativo por la Universidad Central de Venezuela. Profesor de la Universidad Central de Venezuela y la Universidad Monteávila. Director Ejecutivo del CIDEP. Coordinador y profesor del Diplomado en Derecho Aeronáutico CIDEP – Universidad Monteávila.

<sup>2</sup> Abogado *summa cum laude* y especialista en Derecho Administrativo, mención honorífica, por la Universidad Central de Venezuela. Investigador del CIDEP. Coordinador y profesor del Diplomado en Derecho Aeronáutico CIDEP – Universidad Monteávila.

**Objeto:** La presente normativa tiene por objeto establecer las disposiciones y procedimientos para la planificación, preparación, ejecución, solicitud de corrección y toma de medidas preventivas y legales adicionales involucradas en las actividades de fiscalización, certificación, autorizaciones y aprobaciones realizadas por los inspectores aeronáuticos y demás funcionarios designados o delegados por la Autoridad Aeronáutica (art. 1).

**Autorización para la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de sociedad anónima, que se denominará “Empresa Aeronáutica Nacional, S.A.”, (EANSA)**

**Gaceta Oficial:** N° 41.819 del 11-02-2020.

**Acto:** Decreto Presidencial N° 4.125.

**Objeto:** La “EMPRESA AERONÁUTICA NACIONAL, S.A. (EANSA)”, tendrá por objeto el diseño, ensamblaje, integración y pruebas de aeronaves, satélites y vehículos lanzadores de satélites, así como el desarrollo de cualquier tipo de actividad relacionada con la fabricación, mantenimiento, reparación, certificación de aeronaves, partes, componentes, equipos aeronáuticos, investigación y desarrollo aeronáutico y espacial (art. 2).

**Autorización para la gestión del Programa Nacional de Formación en Aeronáutica Civil al Instituto Universitario de Aeronáutica Civil Mayor (AV) Miguel Rodríguez**

**Gaceta Oficial:** N° 41.827 del 26-02-2020.

**Acto:** Resolución N° 006 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

**Objeto:** Esta Resolución autoriza la Gestión del Programa Nacional de Formación en Aeronáutica Civil al Instituto Universitario de Aeronáutica Civil “Mayor (AV) Miguel Rodríguez”, con el fin de formar talento humano con reconocida moralidad y comprobada idoneidad académica, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de títulos de Técnico Superior Universitario en Aeronáutica Civil mención Búsqueda y Salvamento; Licenciado en Aeronáutica civil mención Información y Comunicación Aeronáutica; Licenciado en Aeronáutica Civil mención Control de Tránsito Aéreo; e Ingeniero en Aeronáutica Civil mención Electrónica para la Seguridad del Tránsito Aéreo, una vez cumplidos los requisitos exigidos (art. 1).

## **Normativa técnica aplicable para la investigación de accidentes, incidentes graves e incidentes de aviación civil**

*Gaceta Oficial:* N° 41.828 del 27-02-2020.

*Acto:* Resolución N° 012 del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

*Objeto:* Esta Resolución tiene por objeto regular la normativa técnica aplicable para la investigación de los accidentes, incidentes graves e incidente de aviación civil, donde quiera que ocurran, siempre y cuando produzcan efectos en la República Bolivariana de Venezuela (art. 1).

## **MARZO**

**Suspensión temporal de la normativa que restringe la modalidad de clases vía online o a distancia, por parte de los Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC), para la formación o capacitación de pilotos, tripulantes de vuelo, tripulantes de cabina, despachadores de vuelo, personal vinculado a la operación de RPA, controladores de tránsito aéreo y demás especialidades técnicas aeronáuticas, regida bajo lo previsto en las RAV 141, 142 Y 147**

*Gaceta Oficial:* N° 41.845 del 23-03-2020.

*Acto:* Providencia N° PRE-CJU-GDA-083-20 del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

*Objeto:* Se autoriza a todos los Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC) y a los Centros de Entrenamiento Aeronáutico (CEA) a dictar clase teórica y su correspondiente evaluación vía online o a distancia, conforme a los Programas de Instrucción Aprobados por el INAC, durante el tiempo de vigencia del Estado de Alarma dictado por el Ejecutivo Nacional (art. 3).

**Suspensión temporal de la aplicación de los requerimientos para la renovación de licencia y certificado médico aeronáutico vigente que dispone la normativa técnica aplicable, para extender la su validez por el lapso de 30 días en virtud de Estado de Alarma, prorrogable según lo determine el Ejecutivo Nacional**

*Gaceta Oficial:* N° 41.845 del 23-03-2020.

*Acto:* Providencia N° PRE-CJU-GDA-084-20 del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

*Objeto:* Se extiende la vigencia de las licencias, habilitaciones y certificados médicos aeronáuticos, por el lapso de 30 días, según dispone el Decreto de excepción, por el cual se dicta el Estado de Alarma, prorrogable según lo

determine el Ejecutivo Nacional, a los fines de mantener en niveles aceptables la seguridad operacional y protección de la aviación civil (art. 2).

## ABRIL

No hubo actos de interés.

## MAYO

### **Sistema de Derechos Aeronáuticos para los trámites y servicios prestados por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)**

*Gaceta Oficial:* N° 41.884 del 21-05-2020.

*Acto:* Resolución N° 021 del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

*Objeto:* Esta Resolución tiene por objeto establecer e implementar los derechos aeronáuticos y la valoración económica sobre los trámites y demás servicios prestados a personas naturales y jurídicas, ajustados de acuerdo con la estructura de costos correspondiente a la prestación del servicio a cargo del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (art. 1).

## JUNIO

No hubo actos de interés.

## JULIO

### **Modificación de la Resolución N° 021, de fecha 20-05-2020, mediante la cual se dictó el Sistema de Derechos Aeronáuticos para los trámites y servicios prestados por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil en los términos que se establecen en esta Resolución**

*Gaceta Oficial:* N° 41.924 del 17-07-2020.

*Acto:* Resolución N° 029 del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

*Objeto:* Modificar parcialmente la Resolución N° 021, de fecha 20 de mayo de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.884, de fecha 21 de mayo de 2020, mediante la cual se dictó el sistema de derechos aeronáuticos para los trámites y servicios prestados por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil en los términos que se establecen en esta Resolución (art. 1).

## AGOSTO

No hubo actos de interés.

## SEPTIEMBRE

### **Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) sobre “Operaciones de Plataforma, Certificación y Operación de los Servicios Especializados Aeroportuarios”**

*Gaceta Oficial*: N° 41.959 del 07-09-2020.

*Acto*: Providencia N° PRE-CJU-GDA-136-20 del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

*Objeto*: La presente Regulación tiene por objeto establecer la normativa técnica aeronáutica que regirá los procesos de certificación y habilitaciones a que deberán someterse todas las empresas dedicadas a la prestación de Servicios Especializados Aeroportuarios (sección 111.1).

## OCTUBRE

No hubo actos de interés.

## NOVIEMBRE

### **Normativa técnica que dispone la aplicabilidad de protocolos de bioseguridad para mitigar, contener y evitar los efectos de la enfermedad por COVID-19 y la propagación de la misma como consecuencia del desarrollo de la actividad Aeronáutica Civil**

*Gaceta Oficial*: N° 42.008 del 16-11-2020.

*Acto*: Providencia N° PRE-CJU-GDA-154-20 del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

*Objeto*: La presente normativa tiene por objeto establecer las medidas de bioseguridad para la protección contra cualquier enfermedad, epidemia o pandemia, de manera individual y colectiva, para asegurar la salud de las personas que usan, se desempeñan o explotan la actividad aeronáutica civil, a fin de reiniciar de manera segura, ordenada y eficiente las operaciones comerciales y generales de la aviación civil (art. 1).

**Autorización para la creación de una empresa del Estado, bajo la forma de sociedad anónima, que se denominará “Empresa de Transporte Aéreo cargo del Sur, S.A.”, pudiendo utilizar a todos los efectos la denominación de (EMTRASUR)**

*Gaceta Oficial:* N° 42.011 del 19-11-2020.

*Acto:* Decreto Presidencial N° 4.379.

*Objeto:* La empresa EMTRASUR, tendrá por objeto la planificación, administración, control de las operaciones y actividades de carga aérea y correo nacional e internacional, conforme a las leyes y regulaciones que rigen la materia (art. 2).

**Autorización para la creación de una empresa del Estado, bajo la forma de sociedad anónima, que se denominará “Centro Nacional de Mantenimiento Aeronáutico, S.A.”, pudiendo utilizar a todos los efectos la denominación de (CENMA)**

*Gaceta Oficial:* N° 42.011 del 19-11-2020.

*Acto:* Decreto Presidencial N° 4.380.

*Objeto:* La empresa CENMA, tendrá por objeto la prestación de los servicios relativos al mantenimiento de la aeronavegabilidad, tales como mantenimiento preventivo, reacondicionamiento, inspección, reemplazo de componentes, rectificación de defectos y/o incorporación de una modificación o reparación, entre otras actividades conexas a las aeronaves, equipos, componentes y en general productos aeronáuticos, nacionales o extranjeros, conforme a las leyes y regulaciones que rigen la materia; siendo que las actividades descritas no son limitativas, sino enunciativas y no taxativas (art. 2).

## **DICIEMBRE**

No hubo actos de interés.